



GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y
SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

25 de mayo de 2023

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2023-09

A LAS JUNTAS DE DIRECTORES(AS) DE
LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO


Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva

**PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRESIDENTES(AS) EJECUTIVOS(AS),
FUNCIONARIOS(AS) Y MIEMBROS DE CUERPOS DIRECTIVOS DE COOPERATIVAS DE
AHORRO Y CRÉDITO QUE NO SON DE CONDICIÓN ADECUADA, EN ACTIVIDADES
OFICIALES**

Reciban un cordial saludo. Hemos recibido quejas de socios(as) de cooperativas de ahorro y crédito que aluden no haber recibido dividendos en sus cooperativas y sentirse preocupados ante la participación de funcionarios(as) de las cooperativas en actividades oficiales, sufragadas con fondos de estas.

En vista de ello, en esta ocasión nos expresamos sobre el tema de gastos de participación y representación de Presidentes(as) Ejecutivos(as), funcionarios(as) y miembros de cuerpos directivos de cooperativas de ahorro y crédito **que no son de condición adecuada**, en actividades oficiales.

Antes que todo, recordemos que una cooperativa de ahorro y crédito de condición adecuada¹ es aquella que cumple con los siguientes requisitos:

- i. Cuenta con una clasificación de 3 o más en el indicador de economía del Sistema de Evaluación CAMEL.

¹ Artículo 9(i) del Reglamento Núm. 9443, *Reglamento para Establecer las Normas de Tramitación y Requisitos para la Expedición de Autorizaciones*

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

COSSEC *Contigo*

Oficina de Presidencia

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

 787.622.0957

 info@cossec.pr.gov

 www.cossec.com

- ii. No está, ni ha estado operando en los últimos 2 años bajo alguna medida de acción correctiva o medida menos drástica dispuesta por la Corporación.
- iii. En el último examen realizado por la Corporación obtuvo una clasificación de 1 a 3 dentro del sistema financiero CAMEL u otra clasificación similar aprobada por la Junta de Directores de la Corporación.
- iv. En los últimos cuatro trimestres ha reflejado una clasificación promedio de escala 1 a 3 dentro del sistema de análisis financiero CAEL.
- v. Cumple con el porcentaje mínimo del 8% de la reserva de capital indivisible a activos sujetos a riesgos.
- vi. El índice de morosidad de la cooperativa refleja una clasificación de 3 o menos durante los últimos tres trimestres, según el sistema de clasificación CAEL.
- vii. El último estado financiero refleja una opinión limpia o cualificada por razón exclusivamente de aquellas desviaciones de GAAP permitidas por la Ley Núm. 255-2002, emitida por un(a) contador(a) público(a) autorizado(a) de Puerto Rico.

Una cooperativa que no cumple con todos los requisitos listados anteriormente es considerada que **no es de condición adecuada**. En estos casos, tanto su Junta de Directores(as) como gerencia deben estar enfocados en establecer las medidas apropiadas, los mecanismos adecuados y llevar a cabo acciones concretas de sana administración que les permita ser de condición adecuada. La prudencia y el control de gastos afirman la gestión de mitigación y sana administración a la vez que proyectan un mensaje adecuado a los (las) socios(as) y fomenta la confianza de estos(as) en su institución y el apoyo a sus decisiones.

En el centro de la toma de decisiones de toda cooperativa de ahorro y crédito está su Junta de Directores(as), quien es responsable de establecer las políticas institucionales y de supervisar su implementación y cumplimiento por el (la) Presidente(a) Ejecutivo(a). Es esencial que todas las Juntas de Directores(as) de las cooperativas de ahorro y crédito conozcan si su cooperativa es o no de condición adecuada para que descarguen responsablemente sus funciones. No deben pasar por alto que “[l]os miembros de los cuerpos directivos de una cooperativa están sujetos a un deber de fiducia para con la cooperativa. Este deber de fiducia incluye el deber de diligencia y el deber de lealtad para con la cooperativa, así como el deber de velar y de cuidar como un buen padre de familia de los bienes y operaciones de la cooperativa, así como de los haberes, acciones y depósitos de socios y depositantes que obran en la institución.”² (Énfasis nuestro.)

Cónsono con lo anterior, las Juntas de Directores de las cooperativas de ahorro y crédito deben evaluar toda solicitud de aprobación de gastos de representación de los (las) Presidentes(as) Ejecutivos(as), funcionarios(as) y miembros de los cuerpos directivos para participar de actividades

² Artículo 10.01 (a) de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, *Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002* (7 L.P.R.A. § 1370)

oficiales en representación de la cooperativa tomando en consideración, si la entidad es o no de condición adecuada. Cuando la cooperativa no sea de condición adecuada, deben abstenerse de autorizar gastos de viajes oficiales y optar por otras alternativas que adelanten sus intereses como lo sería la participación por medios virtuales.

Exhortamos a las Juntas de Directores(as) a impartir las instrucciones pertinentes para asegurar que puedan cumplir cabalmente con su deber de velar por los bienes y operaciones de la cooperativa.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, located on the left side of the page.